



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

ARTÍCULO 8. Las facultades delegables del Titular de la Secretaría son las siguientes:

- I. Suscribir las resoluciones, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el Director General y sus Directores hayan generado con motivo de su función;
- II. Participar en los estudios, consultas y reuniones encaminadas a la aprobación del anteproyecto del presupuesto de egresos de la Secretaría, en los términos previstos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- III. Coadyuvar con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales para la implementación de programas y acciones encaminadas al desarrollo ambiental, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos internacionales;
- IV. Coadyuvar con las autoridades correspondientes y responsables, en las acciones necesarias en caso de contingencias y emergencias ambientales;
- V. Atender los asuntos referentes a la afectación del ambiente de dos o más municipios de la Entidad, en coordinación con los ayuntamientos correspondientes;
- VI. Ejercer las funciones que, en materia de conservación y protección al ambiente, sean transferidas al Gobierno del Estado por la Federación;
- VII. Conceder audiencia al público, a los ciudadanos en general y a los representantes de organismos del sector privado y social, y
- VIII. Expedir las certificaciones de los documentos que obran en los archivos de la Secretaría.